

CONTRATO NÚMERO 1016/121-1/2013

CONTRATO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL JOAQUÍN DíEZ CANEDO FLORES Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO DIEGO LÓPEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DONATARIA”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005; solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, “El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”.

Que desde el año 2007 “LA DONANTE” ha venido participando en el Programa “Recicla para Leer”, por lo que el último contrato que suscribieron fue el 29 de mayo del 2007, el cual tuvo vigencia hasta el 30 de noviembre del 2012.

DECLARACIONES

1.- “LA DONANTE” DECLARA:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril del 2001.
- 1.2 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente contrato de donación.
- 1.3 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente número 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45019, Conmutador: 01-33-37-77-70-00.



CONTRATO NÚMERO 1016/121-1/2013

1.4 Con fundamento en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha martes 21 de febrero del 2006, mediante el cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito el desecho de cartón y papel existente cuando ya no le sea útil.

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

- 2.1 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980.
- 2.2 Que su objeto es la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Presidencial de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980.
- 2.3 Que Joaquín Díez Canedo Flores es su Director General y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Presidente de la República Licenciado Enrique Peña Nieto, del 15 de enero de 2013, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10, fracción IV y 8, fracción IX, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980 y artículo 11, fracción XV del Estatuto Orgánico.
- 2.4 Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, Código Postal 01000.
- 2.5 Que el monto mínimo requerido a recolectar por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en cada domicilio en el Distrito Federal será de 1 ½ toneladas y para el interior de la República Mexicana un monto mínimo de 2 ½ toneladas; lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue el Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 2006, y con base en el Artículo Tercero que señala que esta Comisión propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados.

